

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 30 de marzo de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 3799/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Jefa e Grupo del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 25 de marzo de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Seguidamente, por la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de cara a la presidencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

16b7e57c14263664834178f8fd44d41d1736528c

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

20/04/2020 20:25:39 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2020.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020.

2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

REAL DECRETO-LEY 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. (BOE 18/03/2020)

REAL DECRETO 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 18/03/2020)

ORDEN HAC/253/2020, de 3 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos. (BOE 19/03/2020)

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, con ocasión del pago de deudas con tarjetas de crédito y de débito, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema Cl@VE PIN). (BOE 19/03/2020)

ORDEN TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo. (BOE 19/03/2020)

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, sobre especificaciones alternativas a las mascarillas EPI con marcado CE europeo. (BOE 20/03/2020)

ORDEN INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. (BOE 21/03/2020)

ORDEN TMA/263/2020, de 20 de marzo, por la que se regula la adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (BOE 21/03/2020)

ORDEN SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 21/03/2020)

INSTRUCCIÓN de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la atención de animales domésticos en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 21/03/2020)

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el período de duración del estado de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 24/03/2020)

ORDEN SND/274/2020, de 22 de marzo, por la que se adoptan medidas en relación con los servicios de abastecimiento de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales. (BOE 24/03/2020)

ORDEN SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 24/03/2020)

INSTRUCCIÓN de 23 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 24/03/2020)

ORDEN TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias. (BOE 25/03/2020)

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (BOE 25/03/2020)

ACUERDO de 20 marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las directrices de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de residuos domésticos y COVID-19. (BOJA 21/03/2020)

DECRETO-LEY 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). (BOJA 22/03/2020)

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. (BOJA 25/03/2020)

REAL DECRETO-LEY 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, **QUEDAR ENTERADA** de las Resoluciones y Correspondencias.

3º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:

3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

A.- APROBAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS SEMANA	DURACION	APORTACION USUARIO*1
2019/11906	9MB	G.S.M. D. C.	2485XXXXX	Atención personal y Domestica	5	31/12/2020	EXENTO
2020/7222	4MB	A. R.C.	2468XXXXX	Atención personal y Domestica	3	31/12/2020	EXENTO

*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. Nº 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

B.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2020/815	3MB	M. G.G.	2566XXXXX	Atención personal y domestica	Fallecimiento del beneficiario Fundamento Jurídico Art. 84.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2020/8249	6MB	R. G. E.	2474XXXXX	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 02/12/2019 Fundamento Jurídico (art.68.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2020/1968	6MB	V.L. J.	2478XXXXX	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 21/01/2020 Fundamento Jurídico (art.68.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2020/47347	2SP	C. A.G. L.	7478XXXXX	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 21/01/2020 Fundamento Jurídico (art.68.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO

C.-DENEGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AL SOLICITANTE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA Y POR EL MOTIVO QUE SE MENCIONA:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2020/3198	6MB	D. A. A.	7477XXXXX	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1er y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden

D.- DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AL SOLICITANTE QUE ACONTINUACIÓN SE RELACIONA Y POR EL MOTIVO QUE SE MENCIONA:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2020/10537	4MB	V. C. N.	3142XXXXX	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad de ampliación del servicio, la interesada mantiene unas condiciones de autonomía personal similares a las reflejadas en el informe de mayo de 2018. Fundamento Jurídico Art. 5.C) y anexo I del Reglamento.

E.- EXTINGUIR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AL SOLICITANTE QUE ACONTINUACIÓN SE RELACIONA Y POR EL MOTIVO QUE SE MENCIONAN:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2020/7382	6MB	B. D. L.	5157XXXXX	Atención personal y domestica	Por percibir una prestación que es incompatible con la misma. Concretamente concesión de plaza en Centro Residencial. Fundamento Jurídico: Art. 11.2 de la Orden de 6 de abril de 2009 (BOJA nº 79, de 27/04/2009).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS:

4.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR INTERINIDAD POR VACANTE, DE DOS PLAZAS DE MOZO/A DE CUADRA, ADSCRITAS AL ESCUADRÓN DE CABALLERÍA DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.-

APROBAR la convocatoria del proceso de selección para la cobertura, en régimen de personal laboral temporal por interinidad por vacante, de dos plazas de Mozo/a de Cuadra, adscritas al Escuadrón de Caballería de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, conforme a los siguientes detalles:

Bases por las que se regirá la presente convocatoria: Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 223, de 21/11/2019, páginas 10 a 25).

Denominación de las plazas vacantes: Mozo/a de Cuadra.

Número de plazas vacantes: dos.

Tipo de personal: personal laboral temporal por interinidad por vacante.

Grupo/subgrupo de clasificación profesional: AP (agrupación profesional sin requisito de titulación).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase/especialidad/categoría: Personal de Oficios.

Unidad organizativa: Escuadrón de Caballería de la Policía Local.

Sistema de selección: concurso-oposición.

Baremo de la fase de concurso: apartado 7.4.3.º de las Bases Generales anteriormente referidas

Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio, en ella se valorará el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, se explorarán los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función a la que se aspira, u otros. La puntuación de la entrevista será de “apto” o “no apto”. La publicación de las calificaciones contendrá, asimismo, el lugar, fecha y hora, o el calendario, para la realización del ejercicio de la fase de oposición.

Ejercicio de la fase de oposición: prueba práctica: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en realizar, en un tiempo máximo de veinte minutos por aspirante, un ejercicio práctico consistente en una demostración o exhibición en la que se valorarán destrezas intrínsecas a las funciones y tareas a desempeñar, tales como: montar y pasear a caballo; limpieza del caballo; limpieza y mantenimiento de instalaciones; manejo del caballo en el trabajo de cuerda y del diestro. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Requisitos de participación: apartados 1.5 y 2 de las Bases Generales anteriormente referidas.

Modelo de solicitud de participación: anexo de la presente convocatoria.

Plazo de presentación de la solicitud de participación: siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella/tablon-de-anuncios/>).

Forma de presentación de las solicitudes de participación: obligatoriamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>), mediante sistema CI@ve que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) o mediante certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, esta se regirá por las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 223, de 21/11/2019, páginas 10 a 25).

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DIR3: Unidad Organizativa «MA080: Selección y Formación»

SOLICITO ser admitido en el proceso de selección al que se refiere la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR INTERINIDAD POR VACANTE, DE DOS PLAZAS DE MOZO/A DE CUADRA, ADSCRITAS AL ESCUADRÓN DE CABALLERÍA DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Datos del solicitante

Datos personales	
1. NIF/NIE:	
2. Primer apellido:	
3. Segundo apellido:	
4. Nombre:	
5. Fecha de nacimiento:	
6. Nacionalidad:	
Domicilio y contacto	
7. Correo electrónico:	
8. Teléfono/s:	
9. Dirección:	
10. Código postal:	
11. Municipio:	
12. Provincia:	
13. País:	
Documentación adjunta	

14. Méritos profesionales:	
15. Méritos académicos y de formación:	
16. Otros documentos:	

--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (marcar todas las casillas con una “X”):

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos de participación exigidos por la convocatoria y las Bases Generales, comprometiéndome a acreditarlos, mediante la aportación de los correspondientes documentos originales, en el caso de que me fuera requerido y, en todo caso, en el supuesto de resultar seleccionado. Me comprometo, igualmente, a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
- Que son ciertos todos y cada uno de los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndome a acreditarlos, mediante la aportación de los correspondientes documentos originales, en el caso de que me fuera requerido, así como a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndome a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
- Que conozco que la falsedad en los datos mencionados o en las declaraciones de la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso de selección, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental; así como sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias legales.

CONSIENTO que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones Públicas, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal (marcar la casilla con una “X”):

Consierto el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los datos de identificación personal.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos

Personales), se informa que los datos de personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad facilitar el desarrollo de la gestión de procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal a su servicio.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la obligación legal que se deriva del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; y del art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales no serán comunicados a otras Administraciones Públicas. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros del Excmo. Ayto. de Marbella, y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID) hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5º planta, 41001, Sevilla, tel.: 955 04 14 08 | fax: 955 54 80 00, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma del solicitante)”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS

5.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

5.1.1.- HARALD CLAUS HERMANN MEIER.- (EXPTE. 2019LCNMBR00781).-

CONCEDER Licencia de obras solicitada por D. H. C.H. M. al Proyecto Básico y de Ejecución de dos viviendas unifamiliares, sita en la Urb. Lomas del Pozuelo, C/ Terral, Parcelas 34-35; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de los informes técnicos de la edificación y de infraestructuras emitidos con fechas 10/03/20, y 23/10/19, respectivamente.



CONCEDER a D. H. C. H. M., la licencia de tala de un ejemplar de palmera muerta y un ejemplar de citrus sinensis, así como licencia de trasplante de once ejemplares de yuca elephantipes, sita en la Urb. Lomas del Pozuelo, C/ Terral, Parcelas 34-35; de conformidad con lo indicado en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 07/08/19, habiendo sido aportado el aval exigido en dicho informe. Estando por lo tanto justificada la actuación según lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza de Protección de Arbolado.

ADVERTIR de conformidad con lo establecido en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 07/08/19, que el resto del arbolado existente en la parcela ha de ser conservado y protegido de la acción de las obras.

ADVERTIR, de conformidad con lo indicado en el informe técnico de la edificación de fecha 10/03/20, que la dependencia denominada como “sala I” en sótano solo podrá ser destinada a los usos recreativos-deportivo definidos en los artículos 143.4 y 183.bis f) de las NNUU del vigente PGOU de Marbella de 1986.

SIGNIFICAR de acuerdo con lo dispuesto en el informe de SEIS de fecha 02/08/19, que el garaje dispondrá de ventilación natural e iluminación de emergencia según HS3 y SUA4 del CTE.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado; SUC
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3
Uso (m2t)	Residencial. Unifamiliar Exenta. 567,3 m2t
PEM	1.091.556,64 €,
Identificación Catastral	4331101UF3443S0001FD (parcela original antes de su división)
Técnico autor del Proyecto	S. M. P.
Dirección facultativa	S. M. P./ Dir. Ejec.: No lo indica
Plazo de Ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas (NN UU) del vigente P.G.O.U. de Marbella y demás disposiciones reguladoras de la edificación en este término, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrá ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.
- 2.- El titular de la licencia deberá respetar tanto el contenido expreso de la misma y sus cláusulas, así como las Normas Básicas establecidas en el Código Técnico de la

- Edificación; no pudiendo justificarse vulneración de dicho contenido en el silencio o en su insuficiencia.
- 3.- Deberá someterse a autorización municipal toda alteración durante el curso de las obras del proyecto, salvo meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidas en el proyecto aprobado o fijados en condiciones particulares de la licencia, sin perjuicio de que las mismas sean analizadas posteriormente; y, específicamente, las modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad y accesibilidad, y a las medidas de protección contra incendios, y condiciones estéticas.
 - 4.- Si no se comenzaren las obras dentro del plazo establecido a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o se interrumpieran por igual período de tiempo, o no se finalizarán en el plazo igualmente establecido, podrá solicitarse una única prórroga por igual período de tiempo, tanto para iniciarlas como para terminarlas, dentro del plazo de vigencia de la licencia. Caso contrario se procederá a caducar la licencia; debiendo solicitarse y obtenerse nueva licencia para poder iniciar o reanudar las obras.
 - 5.- Terminada la obra, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de licencia de ocupación, utilización, uso o puesta en servicio.
 - 6.- Igualmente, deberá atenerse a lo dispuesto en las NN UU del PGOU de Marbella sobre condiciones de iniciación y ejecución de las obras, obligaciones del titular de la licencia, y prescripciones observables en la ejecución de las obras. Así como a lo establecido sobre información y publicidad en obras del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **ACUERDA** la propuesta.

5.1.2.- L. M. L. D. L. J.- (EXPTE. 2019LCNSPD00020).-

CONCEDER a **L. M. L. D. L. J** licencia de obras para Proyecto de Demolición y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta, así como para trasplante de los ejemplares de arbolado número 2, 3 y 4 en Urb. Guadalmina Alta, calle 19 parcela 726, San Pedro Alcántara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Informe Técnico de 20 de marzo de 2020 y en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 3 de febrero de 2020, del cual debe darse traslado a la interesada para su debido cumplimiento durante la ejecución de los trabajos de trasplante.

ADVERTIR, de acuerdo con el informe de infraestructuras de fecha 21 de noviembre de 2019 que antes de la obtención de la licencia de ocupación de las viviendas, deberá crearse la servidumbre de paso de los colectores que atraviesan dicha parcela. Asimismo, las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos



mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano No Consolidado (PA-SP-3.1, SUNC-A, Asistemático)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-2
Uso	Residencial, Total: 362 m ² t
Valoración PEM	632.732,50 €
Identificación Catastral	0692105UF2309S0001TD
Redactor del Proyecto	L.L.L.J
Dirección de obras (demolición)	L.L.L.J
Dirección Facultativa (construcción)	No procede designación para la fase de proyecto básico
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **ACUERDA** la propuesta.

5.1.3.- NEINOR SUR S.A.U. (Exp. 3445/2017).-

CONCEDER Licencia de obras solicitada por la mercantil NEINOR SUR S.A.U. al Proyecto Básico de 104 viviendas plurifamiliares y piscinas, sita en el URP-RR-10 "Hospital". Parcelas 2.1 y 2.3; al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de los informes técnicos de la edificación de fechas 23/10/19 y 19/03/20, así como del informe de infraestructuras emitido con fecha 26/11/19, **CONDICIONANDO** su eficacia a la aportación de aval por valor de 57.620,00 € en concepto de la correcta ejecución de las obras de infraestructura perimétrica pendientes de ejecutar en la parcela, según requiere el informe técnico de infraestructuras de fecha 26/11/19.

SIGNIFICAR que de conformidad con lo indicado en el informe técnico de fecha 23/10/19, quedan expresamente fuera de la presente licencia las piscinas de uso colectivo descubiertas y el edificio Gimnasio/Spa.

ADVERTIR que, hasta tanto no cumplimente el condicionante, se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, el que además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y se presente asimismo, la autorización por las conexiones propuesta emitida por la agencia andaluza del agua, según requiere el informe técnico de infraestructuras de fecha 26/11/19, **no podrán comenzar las obras.**

ADVERTIR, de conformidad con lo indicado en el informe técnico de infraestructuras de fecha 26/11/19, que se deberá presentar Proyecto de Obras de Urbanización independiente y de manera paralela para la implantación de dos nuevos centros de transformación y nuevas redes de media y baja tensión, y que con carácter previo a la concesión de licencia de primera ocupación, dicha instalación deberá estar ejecutada y se deberá presentar la carta de correcta ejecución de acometidas emitida por la compañía suministradora Endesa.

CONCEDER a la mercantil NEINOR SUR S.A.U. licencia de trasplante de 29 ejemplares de acebuche, licencia de tala de 22 ejemplares de mimosas, sitios en el URP-RR-10 "Hospital". Parcelas 2.1 y 2.3, de conformidad con lo establecido en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 08/01/18, al estar dichas actuaciones justificadas, y habiéndose aportado, con fecha 03/09/19, el aval requerido en dicho informe, por valor de 28.771,64 €.

ADVERTIR de conformidad con lo establecido en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 08/01/18, que el resto del arbolado existente en la parcela ha de ser conservado y protegido de la acción de las obras.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-4
Uso	Residencial Plurifamiliar
Presupuesto Ejecución Material	28.822.074,88 €
Identificación Catastral	6723511UF3462S0001HR y 6723513UF3462S0001AR
Técnico autor del Proyecto	M. R. G.y J. H. M.
Dirección facultativa	
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio y tres años para la terminación

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas (NN UU) del vigente P.G.O.U. de Marbella y demás disposiciones reguladoras de la edificación en este término, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrá ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.
- 2.- El titular de la licencia deberá respetar tanto el contenido expreso de la misma y sus cláusulas, así como las Normas Básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación; no pudiendo justificarse vulneración de dicho contenido en el silencio o en su insuficiencia.
- 3.- Deberá someterse a autorización municipal toda alteración durante el curso de las obras del proyecto, salvo meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidas en el proyecto aprobado o fijados en condiciones particulares de la licencia, sin perjuicio de que las mismas sean analizadas posteriormente; y, específicamente, las modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad y accesibilidad, y a las medidas de protección contra incendios, y condiciones estéticas.
- 4.- Igualmente, antes de comenzar las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el correspondiente proyecto de Ejecución debidamente visado o supervisado en su caso, al que se adjuntará la declaración de concordancia visada entre el proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.
- 5.- Si no se comenzaren las obras dentro del plazo establecido a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o se interrumpieran por igual período de tiempo, o no se finalizarán en el plazo igualmente establecido, podrá solicitarse una única prórroga por igual período de tiempo, tanto para iniciarlas como para terminarlas, dentro del plazo de vigencia de la licencia. Caso contrario se procederá a caducar la licencia; debiendo solicitarse y obtenerse nueva licencia para poder iniciar o reanudar las obras.
- 6.- Terminada la obra, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de licencia de ocupación, utilización, uso o puesta en servicio.
- 7.- Igualmente, deberá atenerse a lo dispuesto en las NN UU del PGOU de Marbella sobre condiciones de iniciación y ejecución de las obras, obligaciones del titular de la licencia, y prescripciones observables en la ejecución de las obras. Así como a lo establecido sobre información y publicidad en obras del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **ACUERDA** la propuesta.



5.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.-

5.2.1.- WHITE PEAK PROPERTIES S.L.- (EXPTE. 1531/2016).-

LEGALIZAR, a la mercantil WHITE PEAK PROPERTIES S.L., las obras consistentes en la modificación de la distribución interior de las viviendas; la instalación de una pérgola de altura 2,2 y unos 15 m² de superficie; la elevación de la altura de los muros de separación entre las viviendas de forma que las pérgolas quedan cerradas lateralmente por el lado al que se adosan a los muros; la instalación de una barandilla al Oeste de las piscinas para evitar el posible riesgo de caídas en la zona del talud, la instalación de equipos de depuración para las piscinas en dicho talud; la elevación de altura de los muros de contención interiores de la parcela sobre los que se ha instalado un vallado diáfano; y la ejecución de un muro de cerramiento en el lindero Este en paralelo al vallado de malla existente en el lindero Sur; al ser conformes con la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y con lo establecido en el informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 03/03/20.

CONCEDER, a la mercantil WHITE PEAK PROPERTIES S.L., la licencia de primera ocupación de cuatro viviendas unifamiliares, sita en la Urb. Arroyo Nagüeles, Manzana 6, Parcela 6.1.C, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 03/03/20, así como del informe de infraestructuras de fecha 13/03/20.

ADVERTIR, de conformidad con lo indicado en el informe de infraestructuras de fecha 13/03/20, que los viales peatonales ubicados al Norte y al Oeste deberán quedar correctamente ejecutados al finalizar las obras del expediente de obra mayor N.º 3533/2017.

DAR TRASLADO del presente acuerdo al Negociado de Infracciones habida cuenta que tal y como señala el informe técnico de fecha 03/03/20, sobre los terrenos colindantes al Norte además de encontrarse instalada una caseta de obra, se ha procedido al acopio de materiales de construcción.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	suelo urbanizable ordenado, URP-NG-9 SUO-E
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-3 (0,50)
Uso (m ² t)	Residencial vivienda unifamiliar. 1.132,23 m ² t

P.E.M.	PEM según de valoración adjunta: 2.051.783,81€. PEM licencia concedida: 1.929.905,79€ Aumento de PEM: 121.878,02 €
Identificación Catastral	7927101UF2472N
Técnico autor del Proyecto	J. C.T.
Dirección facultativa	S. C. G.
Coordinador S y Salud	S. C.G.
Plazos ejecución de las obras	-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **ACUERDA** la propuesta.

5.2.2.-INVERSIONES BALISER S.L.- (EXPTE. 2449/2016).-

LEGALIZAR, a la mercantil INVERSIONES BALISER S.L. las obras consistentes en la modificación en la distribución interior, la ejecución de un nuevo patio inglés para ventilación e iluminación de la estancia en planta sótano, así como la modificación de los muretes de contención construidos a modo de jardineras en la franja de 3,00 m paralela al lindero privado Oeste; al ser conformes con la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y en el informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 11/03/20.

CONCEDER, a la mercantil INVERSIONES BALISER S.L., la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina sita en la Urb. Arroyo de Nagüeles, Manzana 5, Parcela 14, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico emitido de la edificación de fecha 11/03/20, así como por el informe de Infraestructuras de fecha 09/03/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución URP-NG-9 "Arroyo Nagüeles"
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,2198)
Uso (m ² t)	Residencial:224,39 m ² t
PEM	648.297,38 €
Identificación Catastral	7926105UF2472N0001IA
Técnico autor del Proyecto	J. C. T.
Dirección facultativa	S. C. G. / S. G.I.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **ACUERDA** la propuesta.

5.2.3.- RAMÓN MANUEL GARCÍA SEPTIEN.- (Exp. 01713/2014).-

LEGALIZAR, a D. R. M. G. S. las obras consistentes en la ejecución de un muro de escollera; al ser conformes con la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y en el informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 22/11/19.

CONCEDER, a D. R. M. G. S., la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina sita en el URP-VB-2.1 “Elviria Sur”, Urb. Cerro Mezclado, C/ Trébol, Parcela 25, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico emitido de la edificación de fecha 22/11/19, así como por el informe de Infraestructuras de fecha 25/02/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución, URP-VB-2.1 (SUO-E)
Calificación urbanística	UE-4
Uso	Residencial / 283 m2t
Presupuesto Ejecución Material	500.038,72 €
Identificación Catastral	1618105UF4411N0001ZJ
Técnico autor del Proyecto	E.J.R.S.
Dirección facultativa	E.J.R.S./ J. A. D.O.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **ACUERDA** la propuesta.

6º.- ASUNTOS URGENTES.- No se presentan.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por parte del Sr, Romero Moreno se hace constar que, tras la entrada en vigor de las medidas excepcionales dictadas a consecuencia de la prórroga de la situación de alarma, se hace necesario adoptar medidas que garanticen y permitan la recuperación del tejido empresarial de Marbella, una vez se levanten las medidas excepcionales.

Esta medidas irán encaminadas a promover la gestión ordinaria de expedientes y solicitudes que impulsen y mantengan el desarrollo y pervivencia de los sectores productivos y generadores de riqueza local, por lo que se ha emitido un Decreto de Alcaldía al efecto de adoptar medidas de iniciación, ordenación, instrucción y determinación de procedimientos administrativos durante el estado de alarma ocasionado por el COVID-19.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

16b7e57c14263664834178f8fd44d41d1736528c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2020_0000000000000000000000002726804

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 20/04/2020 13:54:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

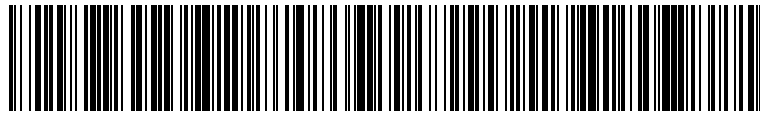
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 16b7e57c14263664834178f8fd44d41d1736528c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf